



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00012-00
CLASE: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA: YANIDES SANTIAGO MENA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

Vencido el término de traslado de la solicitud de nulidad a la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 314 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Tener como prueba el acta de la Declaración Juramentada N°1192 de 2023, rendida por el señor BENJAMIN GARCIA, ante la Notaría Única de Lebrija, Santander, aportada junto con la petición de nulidad, la cual se valorará en su oportunidad procesal, con los efectos que la ley le otorga.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

La Parte demandante no allegó documento alguno al descorrer el término de traslado de la solicitud de nulidad, pidió tener como pruebas los escritos allegados en cumplimiento de las actuaciones adelantadas para la notificación a la parte demandada, así como los allegados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Denegar el interrogatorio de parte de la demandada YANIDES SANTIAGO MENA, pedido por el apoderado de la demandante, dado que en la solicitud no ha indicado de manera concreta, lo que pretende probar con este medio.

DE OFICIO:

Atendiendo las facultades contenidas en el artículo 169 del C.G.P., esta funcionaria dispone:

Solicitar a la Dirección Local de Salud de la Alcaldía de esta localidad, que previa consulta de la información que en esa dependencia repose, expida certificación acerca de la residencia de los señores SAMUEL BELTRAN, identificado con la C.C. 1.972.580, NESTOR CACERES VERA, con C.C. 13.644.567, Y LUIS FERNANDO CASTAÑO, con C.C. 91.132.341, quienes suscribieron en el acápite correspondiente de las guías de la empresa postal de mensajería el recibido de las comunicaciones de citación y de aviso que para efectos de notificaciones envió la demandante que obran dentro de este diligenciamiento; así como para el señor BENJAMIN GARCIA, identificado con C.C. 5'758.992 de Simacota, de quien se dice ha sido empleado de la finca CANAAN, cuya hipoteca se hace valer en este proceso. Librar la comunicación que corresponda.

Igualmente, pedir a la Inspectora de Policía rural del sitio Tienda Nueva de esta localidad, y a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las Veredas La Putana, La Aguamieluda y del centro Poblado Tienda Nueva, que emitan y alleguen a este proceso certificado de residencia de los mismos señores antes mencionados. Oficiar para el efecto.

Obtenidas las probanzas antes referidas, se resolverá la solicitud de nulidad deprecada.

NOTIFIQUESE**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0690e0893c8f5d2e7248049b25dae40cecdc986c4770d1d9b6784025569b1f21**

Documento generado en 19/01/2024 04:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>